

AUTO
POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **004-2017**
DEUDOR: **DEL CARIBE TELECOMUNICACIONES DELCATEL S.A.S.**
NIT 900.363.774-4

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de 22 de septiembre de 2017, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de **DEL CARIBE TELECOMUNICACIONES DELCATEL S.A.S.**, identificada con NIT **900.363.774-4**, respecto de la obligación contenida en la Resolución 1006 de 28 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.

Que mediante Resolución No. 11269 de 08 de noviembre de 2017, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado por página web el 12 de junio de 2018.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 9023 de 24 de julio de 2018, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo No. 004-2017, la cual fue notificada por página web el 04 de septiembre de 2018.

Que mediante Auto de 13 de diciembre de 2018, se liquidó provisionalmente el crédito con corte al 31 de octubre de 2018, del cual se corrió traslado por medio de página web el 22 de enero de 2019.

Que mediante Auto de 07 de febrero de 2019 se aprobó la liquidación de la obligación, el cual fue notificado por página web el 18 de marzo de 2019.

Que a través de correo electrónico de 01 de noviembre de 2022, se allegó certificación de deuda suscrita por el Coordinador del Grupo Financiero de la Sede de la Dirección General, con corte a 30 de septiembre de 2022.




EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL

CERTIFICA QUE:

DEL CARIBE TELECOMUNICACIONES DELCATEL S.A.S. identificado con el NIT 900.363.774-4 presenta a 30 de septiembre de 2022 en los Estados Financieros de la Contabilidad del Grupo Financiero Sede de la Dirección General un saldo adeudado al ICBF de seis millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento once pesos. (\$ 6.424.111,00) M/cte. Por concepto de multas MINTIC discriminados así:

NIT	Razón Social del Sancionado	Saldo de Capital	Saldo de Intereses	Saldo Total
900.363.774	DEL CARIBE TELECOMUNICACIONES DELCATEL S.A.S.	\$ 2.213.151	\$ 4.210.960	\$ 6.424.111,00

Se expide en Bogotá, el primer (1) día del mes de noviembre de 2022.



CARLOS MAURICIO HERRAN CADENA
Coordinador Grupo Financiero Sede de la Dirección General

Proyecto: Yvande Saldó.



Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede actualizar y liquidar provisionalmente el crédito con las costas procesales, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, del artículo 446 del Código General del Proceso.

Valor del capital	\$ 2.213.151
Valor de intereses con corte al 30/09/2022	\$ 4.210.960
Costas procesales	\$ 199.072
TOTAL	\$6.623.183

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la liquidación del crédito de la obligación a cargo de **DEL CARIBE TELECOMUNICACIONES DELCATEL S.A.S.**, identificada con NIT **900.363.774-4**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **004-2017**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$6.623.183)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de **DEL CARIBE TELECOMUNICACIONES DELCATEL S.A.S.**, identificada con NIT **900.363.774-4**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la actualización de la liquidación o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO

Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Johana Vargas Ferrucho - GJC
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar - GJC